

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el mismo se encuentra para continuar con la audiencia inicial. PROVEA.

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: N° 2020-00289 00.

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalar el quince (15) de julio del año en curso a las ocho y treinta de la mañana (8:30, a.m.), para su realización.

Cítense a las partes y a sus apoderados y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”; por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ
Juez

